CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018, ID Nº 339.757
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE – PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 25 de abril de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 02/2018, ID Nº 339.757, para la prestación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MANORES DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE – PLURIANUAL".**
En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.
La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 19 de marzo de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes empresas:

- RV SERVICE de Rodolfo Villalba, RUC Nº 4382797-7.
- TECNO FRIO de Pascual Torres, RUC Nº 1388647-9.
- SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, RUC. N° 1976058-2

No se realizaron observaciones en el Acta de Apertura.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 1, del Decreto N° 21909/03.

El resultado de la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	RV SERVICE	TECNO FRIO	SERVICIO TÉCNICO J.C.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todos los oferentes cumplen con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la única oferta que presenta error en la sumatoria total de los ítems ofertados, es la empresa RV SERVICE de Rodolfo R. Villalba Almada, ya que en su oferta cotiza un monto total de Gs. 45.770.900 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil novecientos), debiendo ser Gs. 45.770.901 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil novecientos uno). Al respecto, el Comité de Evaluación consulta a la empresa de referencia, por medio de una nota de fecha 19 de abril de 2018, si acepta la corrección aritmética realizada. Posteriormente, por medio

CPN Mauricio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

de una nota en fecha 23 de abril del corriente, la empresa RV SERVICE de Rodolfo Ramón Villalba Almada contesta que se encuentra plenamente de acuerdo con la corrección realizada.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **RV SERVICE de Radolfo R. Villalba Almada,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

- ✓ **TECNO FRIO de Pascual Torres Núñez**, se observan que los precios cotizados para los ítems N° 14, 19, 23, 25, 28, 33, 37, 46, 63, 73, 77, 113, 122, 128, 129, 162, 172, 179, 180, 183, 188, 202, 205, 220, 232, 241, 246, 263, 264, 286, 287, 291, 294, 295, 297, 300, 309, 325, 326, 327, 338, 339, 348, 349, 353, 370, 371, 386, 397 y 470, se encuentran por encima de la estimación de costos establecidos por la convocante. Por otro lado, los precios cotizados en los ítems N° 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 26, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 53, 56, 57, 59, 60, 74, 76, 79, 80, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 114, 116, 130, 131, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 146, 148, 151, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 163, 164, 171, 175, 176, 181, 182, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 203, 204, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 221, 222, 228, 229, 230, 234, 240, 243, 244, 245, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 261, 262, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 286, 288, 289, 293, 296, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 310, 311, 312, 315, 316, 319, 320, 323, 324, 328, 329, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 368, 369, 374, 375, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 400, 401, 402, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 433, 435, 439, 449, 456, 457, 458, 461, 468, 475, 476 y 477, se encuentran por debajo de la estimación de costos establecidos por la convocante. En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5, de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación solicita aclaraciones respecto a los precios de la oferta.
  Por nota de fecha 19 de abril del corriente, dirigida al oferente "TECNO FRIO" de Pascual Torres Núñez, se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, el desglose de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N° 5, de la Resolución 411/18. En la nota remitida por dicha empresa se observa la omisión de la explicación de la composición del precio cotizado en el ítem N° 104 – Servicio de Rebobinado de motor ventilador, ya que los cuadros de: costo materiales/repuestos, gasto/mano de obra y utilidad/ganancia, se encuentran vacíos. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la explicación ha sido incompleta y que el sistema de adjudicación es por el total, de conformidad a lo establecido en el inc. b) del punto 18 de la Carta de Invitación es facultad del comité evaluador declarar el precio ofertado como inaceptable y rechazarlo, se procede en consecuencia.

- ✓ **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero**, se observan que los precios cotizados para los ítems N° 122, 129, 148, 172, 179, 206, 238, 264, 265, 266, 267, 291, 294, 309, 313, 371, 451 y 470, se encuentran por encima de la estimación de costos establecidos por la convocante. Por otro lado, los precios cotizados en los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17,

C.P.N. Marcelo Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

18, 20, 21, 24, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 120, 123, 125, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 145, 146, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 163, 164, 165, 166, 167, 173, 175, 176, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 203, 204, 205, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 231, 233, 234, 235, 236, 239, 240, 241, 244, 245, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 288, 289, 290, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 310, 311, 312, 319, 321, 323, 324, 325, 328, 329, 330, 332, 336, 338, 340, 341, 343, 346, 347, 348, 351, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 368, 369, 374, 375, 378, 380, 381, 382, 384, 386, 387, 389, 391, 393, 394, 395, 396, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 416, 417, 418, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 439, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 471, 472, 473, 474, 475 y 476 , se encuentran por debajo de la estimación de costos establecidos por la convocante. En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5, de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación considera pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta.

Por nota de fecha 19 de abril del corriente, dirigida al oferente "SERVICIO TÉCNICO JC" de Neri Javier Caballero, se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N° 5, de la Resolución 411/18.

En fecha 23 de abril de 2018, la empresa SERVICIO TÉCNICO JC remite el desglose de la composición de los precios antes mencionados, y luego realizar el análisis correspondiente, consideramos que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible, por lo tanto recomendamos la aceptación de los mismos.

3.3APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Luego de la verificación de la presentación del mismo, corroboramos que las dos empresas oferentes que quedaron en competencia, presentan el certificado de referencia. Sin embargo, la aplicación de dicho margen se hace redundante, ya que la empresa que ha cotizado el precio más bajo, también lo presenta.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero	**Gs. 42.772.500**
2	RV SERVICE de Rodolfo R. Villalba	**Gs. 45.770.901**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más económica corresponde a la empresa **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero.**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 y se ha verificado en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, al propietario de la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, con C.I. N° 1.976.058:

DOCUMENTOS	SERVICIO TÉCNICO JC
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**SERVICIO TÉCNICO JC**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	PRESENTA
Declaración Jurada que todos los repuestos a ser utilizados serán nuevos y originales o compatibles con los equipos detallados en la planilla.	CUMPLE
Declaración Jurada de que posee la herramientas, equipos e instrumentos de medición en buen estado y en cantidades adecuadas para la prestación de los servicios como ser: Milímetros y pinzas amperométricas, bomba de alto vacío, equipo de soldadura oxiacetilénica, manómetro de alta y baja, hidrolavadora de alta presión, juego de llaves de tubo y combinadas, juego de destornilladores, un equipo recuperador y reciclador de gas, tanque de gas refrigerante, escaleras, silletas, colgantes, etc.	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer infraestructura adecuada para el cumplimiento del servicio y los equipamientos necesarios para el cumplimiento de los servicios, incluyendo vehículos de cuatro (4) ruedas. De manera a acreditar este requisito se deberá presentar la correspondiente copia de la cédula verde del vehículo a nombre del oferente.	CUMPLE
Que cuenta como mínimo con un (1) técnico que forme parte del plantel de la empresa con Certificación Laboral en el Manejo de Sustancias Refrigerantes expedido por la SEAM.	CUMPLE
Certificado de haber realizado la visita técnica o Declaración Jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	CUMPLE
Que será responsable de la provisión de los equipos de protección individual necesarios para sus empleados y que cumplirá con las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Que cuenta con al menos un (1) técnico en refrigeración. Será necesaria la presentación en la oferta del currículum y el correspondiente certificado que acredite la formación técnica del personal.	NO CUMPLE
Utilización de equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas refrigerante, R-22, y otros, y además contar con el tanque colector de gas correspondiente debidamente certificado, con el fin de contribuir con la disminución de emisión de gases que dañan la capa de Ozono. Como prueba de que el oferente cuenta con dicha maquinaria, deberá presentar una declaración jurada, o copia de la factura de compra de esta maquinaria o un compromiso de que realizará el alquiler de la misma.	CUMPLE
Copias de contratos ejecutados o facturaciones por la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, realizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 y 2017 y equivalente en su conjunto al 50% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido.	CUMPLE
Registro de Prestadores de Servicios (REPSE).	CUMPLE

Conforme al análisis de las documentaciones presentadas, el Comité de Evaluación ha constatado que la empresa SERVICIO TÉCNICO JC – Neri Javier Caballero, si bien presenta los currículums de los Sres. JUAN CARLOS ORTEGA FRANCO y CHRISTIAN GABRIEL CABALLERO PÁEZ, donde se visualiza que ambos son técnicos en refrigeración por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), no presentan los certificados correspondientes, por lo que se procede a la solicitud de los mismos en fecha 24 de abril de 2018, por medio de una nota. En fecha 25 de abril del corriente, la empresa SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, remite la documentación solicitada por correo electrónico, cumpliendo así con la presentación de los documentos legales requeridos en la carta de invitación.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero
Copias de contratos ejecutados o facturaciones por la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, realizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 y 2017 y equivalente en su conjunto al 50% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos que consideren necesarios para acreditar el porcentaje requerido.	CUMPLE

5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a prestar los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso f).

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagrana
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

6. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

7. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 02/2018, con ID N° 339.757, destinado a **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL"**, a la empresa **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** con RUC N° 1976058-2 por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay